



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 01789

(11 de octubre de 2018)

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones 0966 del 15 de agosto del 2017 y 01603 del 19 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el número 2018042727-1-000 del 11 de abril de 2018, la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, con NIT 890.000.432 y Código SNIES 1208, presentó solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, para el Grupo de *“Estudios e Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología”*.

Que mediante oficio radicado con el número 2018059885-2-000 del 16 de mayo de 2018, esta Autoridad requirió a la citada universidad para que en el término de un (1) mes contado a partir del recibido de la comunicación, allegara información y/o documentación adicional, a fin de dar continuidad al trámite administrativo ambiental solicitado.

Que mediante escrito radicado bajo el número 2018059931-1-000 del 16 de mayo de 2018, la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO atendió el requerimiento efectuado por esta Autoridad.

Que con base en la verificación de la información presentada por la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, se determinó que se allegó la documentación requerida para dar inicio al trámite de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 8° Investigación Científica, Sección 2a Solicitud del Permiso Marco de Recolección, artículo 2.2.2.8.2.3 del Decreto 1076 de 2015.1

Que mediante Auto 02518 del 22 de mayo de 2018, esta Autoridad dio inicio al trámite administrativo ambiental de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el cual fue notificado el día 14 de junio de 2018 a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, debidamente comunicado al SINA y publicado en la Gaceta de esta Entidad el 6 de julio de 2018.

Que el referido acto administrativo, fue aclarado por el Auto 3077 del 15 de junio de 2018, el cual fue notificado por aviso el día 29 de junio de 2018, comunicado al SINA y publicado el 17 de julio de 2018.

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Que una vez evaluada la solicitud presentada por la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA emitió el Concepto Técnico 3209 del 21 de junio de 2018, el cual fue acogido mediante Auto 4526 del 3 de agosto de 2018, notificado el 22 de agosto de 2018 a la citada universidad.

Que mediante documento radicado con el número 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018, la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO allegó la información requerida por la ANLA.

Que esta Autoridad a través de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales analizó la solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, emitiendo el Concepto Técnico No. 05490 del 20 de septiembre de 2018, adjunto al presente acto administrativo, en los siguientes términos:

“(…)

2. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA

2.1 Evaluación de Requerimientos Auto 4526 del 3 de agosto de 2018

Mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018, La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO presentó la información técnica adicional requerida mediante Auto 4526 del 3 de agosto de 2018. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
ARTÍCULO PRIMERO. Requerir la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, con NIT 890.000.432, y Código SNIES 1208, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información y/o documentación adicional, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:	SI	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cumple porque allega la información técnica adicional en el plazo establecido. El Auto 4526 del 3 de agosto de 2018 fue ejecutoriado el 23 de agosto de 2018 y la Universidad hizo entrega el 12 de septiembre de 2018 mediante radicado 2018125616-1-000
1. Ajuste la descripción de las actividades de los programas y líneas de investigación, conforme a las consideraciones establecidas en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No 03209 del 21 de junio de 2018, las cuales deberán estar relacionadas exclusivamente con la realización de investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección. De ser posible, se deberá incluir los grupos biológicos objeto de recolección.	SI	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cumple. Mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 hace entrega del ajuste y aclaración de la descripción de las actividades de recolección, las cuales están relacionadas con la investigación científica no comercial
2. Presente el sistema de información interno de registro y seguimiento de los proyectos de investigación, de acuerdo con las consideraciones del numeral 3.2 del Concepto Técnico 03209 del 21 de junio de 2018.	SI	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cumple. Mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 aclara lo pertinente al sistema de información interno de registro y seguimiento de los proyectos de investigación de la Universidad
3. Allegue el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección en formato editable y no editable con las correcciones y/o adiciones requeridas en el presente acto administrativo.	SI	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cumple. Mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 hace entrega del Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección en formato editable y no editable con las correcciones requeridas en el presente acto administrativo
ARTÍCULO SEGUNDO. – Suspender por un (1) mes el término para decidir sobre la solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, presentado por la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, hasta tanto	SI	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cumple. Mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 hace entrega de la documentación técnica adicional requerida mediante Auto 4526 del 3 de agosto de 2018, el cual fue ejecutoriado el 23 de agosto de 2018.

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

se allegue la información y/o documentación requerida por esta Autoridad. PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez transcurrido dicho término y si no se ha presentado la información y/o documentación requerida en el artículo primero del presente acto administrativo, se dará por desistida la solicitud, salvo que antes de vencer el plazo concedido los peticionarios soliciten prórroga debidamente justificada, de conformidad a los parámetros del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.		
--	--	--

2.2 Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

De acuerdo a los establecido en el Artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015, “Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución”. Así mismo, dicho Decreto establece en sus artículos 2.2.2.8.2.2 y 2.2.2.8.2.3, que la Institución Nacional de Investigación que pretenda adelantar el trámite para la obtención del permiso en mención, deberá cumplir con una serie de condiciones y requisitos. La evaluación que se realiza a continuación se basa en la información contenida en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección diligenciado en VITAL por la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO bajo el número 6400089000043218001 del 11 de abril de 2018 y el Formato de Solicitud del Permiso Marco con radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018.

Tabla 1. Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones												
CONDICIONES (ARTÍCULO 2.2.2.8.2.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015 QUE COMPILO EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 1376 DE 2013)	Estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	Si	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES 1208 aprobada por el Ministerio de Educación Nacional como Institución de Educación Superior-												
	Los programas académicos relacionados a la Institución deben estar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional	Si	Los programas académicos relacionados en la Solicitud de Permiso Marco de Recolección se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y sus respectivos Códigos SNIES son: <table><tr><td>Biología</td><td>16089</td></tr><tr><td>Química</td><td>3560</td></tr><tr><td>Licenciatura en ciencias Naturales y Educación</td><td>106500</td></tr><tr><td>Maestría en Ciencias Biología Vegetal</td><td>104487</td></tr><tr><td>Maestría en Medio Ambiente</td><td>105522</td></tr><tr><td>Maestría en Química</td><td>53013</td></tr></table>	Biología	16089	Química	3560	Licenciatura en ciencias Naturales y Educación	106500	Maestría en Ciencias Biología Vegetal	104487	Maestría en Medio Ambiente	105522	Maestría en Química	53013
	Biología	16089													
	Química	3560													
	Licenciatura en ciencias Naturales y Educación	106500													
	Maestría en Ciencias Biología Vegetal	104487													
	Maestría en Medio Ambiente	105522													
	Maestría en Química	53013													
	Presentar programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección y contar con grupos de investigación categorizados ante Colciencias	Si	Los grupos de investigación relacionados en la solicitud de Permiso Marco de Recolección se encuentran reconocidos por Colciencias.												
			Grupo de Estudios e Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología - GIBUQ	COL0002359											
Grupo de Investigación Diversidad Faunística			COL0057713												
Grupo de Investigación en Biodiversidad y Educación Ambiente - BIOEDUC			COL0028847												
		Grupo de Investigación Evolución, Ecología y Conservación - EECO	COL0167949												

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones	
			Grupo de Investigación en Ciencias Básicas y Educación - GICBE	COL0166914
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	Si	La Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Quindío.	
	Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	Si	El sistema de información interno denominado Gestión de Proyectos de Investigación-GPI, permite recopilar, administrar y manejar los proyectos de investigación y realizar seguimiento a los mismos.	
DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD (ARTÍCULO 2.2.2.8.2.3 DEL DECRETO 1076 DE 2015 QUE COMPILO EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 1376 DEL 2013)	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	Si	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO presentó el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	
	Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud	Si	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO presentó el Certificado de Existencia y Representación legal	
	Relacionar los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución	Si	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO relaciona los investigadores vinculados a cada programa	
	Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	Si	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Presentó la descripción de los programas	

Como se especifica en la Tabla 1 la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO presentó los documentos necesarios para evaluar dicha solicitud y para adelantar el respectivo trámite y cumple con las condiciones para obtener un Permiso Marco de Recolección.

2.2.1 Consideraciones Técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección presentada por la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, esta Autoridad establece que:

- Los programas académicos, líneas de investigación y grupo de investigación bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 (Anexo al presente documento).
- Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 (Anexo al presente documento).
- Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018, incluyendo cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de Información y Registro de proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por tanto se debe solicitar la modificación del mismo ante esta Autoridad mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección. Lo anterior

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015 que compilo el Artículo 11 del Decreto 1376 de 2013.

2.2.3 En relación con el cobro de tasa por caza

En relación con el cobro de tasa por caza: Según lo establecido en el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016¹, Resolución 1372 del 22 de agosto de 2016 y Resolución 589 del 9 de marzo de 2017, la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuadas tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica no comercial serán gravadas con una tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, dicha tasa deberá ser tenida en cuenta por la institución para las recolecciones de especímenes de fauna efectuadas a partir de la fecha de ejecutoria de los actos administrativos mencionados y será cobrada por la autoridad ambiental competente también detallada en los actos administrativos referenciados.

2.3 Seguimiento

La ANLA debe verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Permiso Marco de Recolección que sea otorgado, en consecuencia, la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974² señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994, por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, establece lo siguiente:

“Permiso Marco de Recolección. *Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.*”

¹ “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”.

² “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Que el artículo 2.2.2.8.2.2., del Decreto 1076 de 2015, señala respecto a las condiciones del solicitante, que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

“(…)

- a) *Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección.*
- b) *Contar con programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias.*
- c) *Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.*
- d) *Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.*

“(…)”

Que el artículo 2.2.2.8.2.4., de la norma en mención, señala respecto a las Obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección que las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa:

“(…)”

- a) *Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondiente.*
- b) *Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósitos que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.*
- c) *Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.*
- d) *La Institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.*
- e) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*

Parágrafo 1. *En el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección, deberá solicitar autorización previa*

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2. *El Titular del Permiso Marco de Recolección que pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, deberá, previo a la recolección, obtener autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

Para obtener dicha autorización, el solicitante deberá presentar ante Parques Nacionales Naturales de Colombia el Formato de Recolección de Especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Parques Nacionales Naturales de Colombia en un término de treinta (30) días contados a partir de la radicación del formato deberá resolver la solicitud y en caso de que haya lugar, establecer las condiciones que considere pertinentes para adelantar la recolección.

La autorización de recolección expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia llevará implícito el derecho de ingreso al área protegida y deberá ser reportada en los informes de que trata el presente artículo.”

Que el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el cual se otorgará en el presente acto administrativo, no incluye autorización para: a) La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015; b) La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica., c) Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4º del Artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015.; d) Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1348 de 2014, conformidad con lo establecido en el Parágrafo 6º del Artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015; e) Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.23.10. del Decreto 1076 de 2015, tal y como quedará debidamente expresado en la parte Resolutiva del presente proveído.

Que las obligaciones del titular del Permiso Marco de Recolección se encuentran definidas en los artículos 2.2.2.8.1.2; 2.2.2.8.2.2; 2.2.2.8.2.4, 2.2.2.8.2.5 y 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015, las cuales quedarán debidamente detalladas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que conforme a lo establece el artículo 2.2.1.1.13.9. del Decreto 1076 de 2015, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES.

Que el artículo 2.2.2.8.5.4 del Decreto en mención, establece que el titular del Permiso Marco de Recolección no podrá ceder a otras personas dicho permiso, sus derechos y obligaciones.

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del Concepto Técnico No. 05490 del 20 de septiembre de 2018, esta Autoridad considera que es VIABLE otorgar a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, en los términos que se indicarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Que es importante precisar que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (...)”*, resulta conducente disponer la procedencia del recurso de reposición contra el presente proveído, por tratarse de un acto administrativo que ostenta la condición de definitivo, dado que resuelve de fondo adoptando una decisión.

Que mediante Decreto Ley 3573 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que el numeral 2° del artículo 10° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, asignó al Despacho del Director General la función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que a su vez, el numeral 1° del artículo 14 del referido Decreto Ley asigna como función de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que mediante Resolución No. 00966 del 15 de agosto del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó entre otras funciones en el numeral 2° del artículo 3°, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de otorgar o negar los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que mediante la Resolución No. 01603 del 19 de septiembre de 2018, el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, nombró al señor CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ PARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.843.521, en el empleo de Subdirector técnico Código 0150 Grado 21 de la planta global, en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, con NIT 890.000.432 y Código SNIES 1208, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial que se otorga en este acto administrativo, tendrá una vigencia de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, ampara todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo las líneas y grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en la siguiente tabla y que fueron asociados por la institución en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección.

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Datos Programas académicos, grupos de investigación e investigadores autorizados en el Permiso Marco de Recolección que se recomienda otorgar a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

2.1 Programas Académicos			
Nombre del Programa			No. Aprobación Min. Educación (SNIES)
Biología			16089
Química			3560
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental			106500
Maestría en Ciencias Biología Vegetal			104487
Maestría en Medio Ambiente			105522
Maestría en Química			53013
2.2 Programas y Grupos de Investigación			
Nombre de Programa o Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	BIOEDUQ	0028847	El grupo de investigaciones BIOEDUQ, a través de sus líneas de investigación (Diversidad biológica y educación ambiental, Investigación Educativa, Biológica y Ambiental y Ecología del Suelo) ha sido pionero en la investigación en biodiversidad tanto vegetal como animal en el Eje Cafetero como se puede contrastar en el GRUPLAC y el CVLAC de sus investigadores. En relación a la diversidad biológica colombiana, se resalta el trabajo con escarabajos coprófagos, entomofauna asociada a hojarasca, miriápodos en ecosistemas urbanos, diversidad florística, ecología poblacional de plantas, autoecología (dieta, distribución, abundancia etc.) de vertebrados tales como <i>Lontra longicaudis</i>, <i>Merganetta armata</i>, <i>Chelydra acutirostris</i>, <i>Kinosternon leucostomum</i>, procesos que se han mantenido en el tiempo y que se visualizan a futuro a escala geográfica mayor a la actualmente usada. Por lo cual, es necesario para continuar con esos procesos la adquisición de un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, que permitan ampliar nuestro rango de acción y así poder generar un mayor impacto científico y colaborar por la conservación de la biodiversidad a escala nacional.
Biología	GIBUQ	0002359	El GIBUQ es un grupo de investigación que fomenta, genera, desarrolla y divulga procesos de investigación, docencia y extensión en Biodiversidad y Biotecnología desde el campo de las ciencias básicas en la región Centro Andina de Colombia. El grupo cuenta con tres líneas de investigación activas: Biología de la Conservación, Biotecnología Vegetal y Diversidad Vegetal; las cuales son reconocidas por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad del Quindío. Además, se encuentra articulado al programa de Biología y al Centro de Investigación CIBUQ (Centro de Estudios e Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología) de la Institución. Es importante aclarar que los proyectos de investigación en el área de la biotecnología que desarrolla el GIBUQ, se limitan a la investigación de formas las de propagación “<i>in vitro</i>” de especies vegetales, con fines de conservación, apoyando procesos de reforestación. Además de bancos de semillas forestales, de especies amenazadas de la región, donde se estudia su viabilidad de geminación y almacenamiento. <u>“Ningún material recolectado se utiliza con fines comerciales, industriales o de bioprospección”.</u>
Biología	EECO	0167949	El Grupo de Evolución, Ecología y Conservación (EECO) es un grupo de investigación que explora y profundiza en la diversidad biológica a diferentes niveles (ecológico, evolutivo, genético, celular y molecular) desde una perspectiva multidisciplinar, que propicia espacios académicos e investigativos que responden a las necesidades de conocimiento de la sociedad a través de la ejecución de proyectos de investigación y actividades de proyección social conducentes a la difusión y aplicación de la ciencia.
Biología	GICBE	0166914	El Grupo de Investigaciones en Ciencias Básicas y Educación está fundamentado en afianzar la relación entre la Docencia, la Investigación y Proyección Social, lo cual se reflejará en el desarrollo de nuevos productos

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

			biotecnológicos, en el marco del trabajo interdisciplinario e interinstitucional en las áreas de etnobotánica, fotoquímica, marcadores moleculares, medicina, biotecnología, agrobiológicos, entre otros. El grupo entiende como parte integral de la formación de los estudiantes y jóvenes investigadores la participación activa en investigación y desarrollo, con el propósito de generar una masa crítica y escuela de pensamiento que permita valorizar el conocimiento, generando empleo y beneficio social. Ahora, lo que concierne a: “El desarrollo de nuevos productos biotecnológicos”, al momento de tomar muestras biológicas, <u>“Ningún material recolectado se utiliza con fines comerciales, industriales o de bioprospección”</u>, a lo que se hace referencia es a dos de las tres líneas de investigación de grupo (Biología molecular, Bioquímica y Microbiología Ambiental) ya que dentro de estas líneas se identifican microorganismos; ahora, en su tercera línea: Comportamiento Animal, es enfocada a la protección Ambiental del individuo, ya que es preciso conocer para proteger nuestra riqueza Colombiana.
Biología	Diversidad Faunística	0057713	El grupo tiene como objetivo Identificar las especies de Bryconamericus, Hemibrycon, Astyanax e Hyphessobrycon presentes en el neotrópico. Redescribir todas las especies nominales citadas que así se justifiquen. Elaborar claves taxonómicas para distinguir las especies. Analizar la biogeografía del grupo. Evaluar la variación geográfica de los caracteres morfométricos, merísticos, miológicos y osteológicos para estos taxones con suficiente material. Identificar los principales eventos ecológicos (reproducción, dieta y hábitat) correspondientes a pequeños caracidos (con especial interés en <i>Bryconamericus</i>, <i>Hemibrycon</i>) para el neotrópico Retos: Efectuar investigaciones en los peces continentales y estuarinos neotrópicales de alta calidad para contribuir, a corto y mediano plazo, a su manejo y conservación. Consolidar un grupo interdisciplinario con colegas dentro y fuera del país en los diferentes tópicos de la ictiología, para la formación de investigadores de alto nivel que promuevan la conservación de la biodiversidad en el neotrópico. Visión: Promover la investigación y la conservación de los peces neotrópicales, a partir de la generación de recurso humano, de información científica de alta calidad e impulsar estrategias de difusión de la información, obtenida de nuestras investigaciones.
LINEAS: - Biotecnología Vegetal - Diversidad Vegetal - Biología de la Conservación	Maestría en Biología Vegetal	SNIES: 104487	La Maestría en Ciencias Biología Vegetal requiere la autorización del ANLA para hacer recolección de material botánico y su movilización en el territorio colombiano, tanto por sus investigadores como por sus estudiantes, a través de sus tres líneas de investigación debido a: Los Trabajos de investigación que se llevan a cabo buscan aportar al conocimiento de la Flora de Colombia y del Neotrópico, ya que este es su ámbito de cobertura. Las salidas de campo que se efectúan constantemente involucran la visita a ecosistemas de diversos departamentos colombianos, tales como páramos, bosque andino, bosques altoandinos, zonas desérticas, áreas de sabanas, ecosistemas acuáticos, entre otras, las cuales se encuentran dispersas en las diferentes macrorregiones geográficas de Colombia. Las especies vegetales son independientes en su distribución natural de las divisiones político-administrativas que los seres humanos han creado artificialmente, lo cual lleva a que una especie no sólo crezca en una zona específica, sino que también puede estar en todo el país, especialmente cuando son de amplia distribución. Las evaluaciones científicas de la vegetación deben ser lo más globales posibles, abarcar diferentes poblaciones, ser estudiadas en diferentes gradientes, en diversos ambientes, en todos los ecosistemas donde crezca, etc. Para poder entender su variabilidad y disponer de conocimiento adecuado para cada condición específica. Son muy pocos los botánicos que existen en Colombia, por ello quienes se forman en esta área del conocimiento deben multiplicar su capacidad de investigación y de aporte al estudio, protección y conservación de la flora. La Flora de Colombia está gravemente amenazada por las actividades

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

			antrópicas, de la desaparición acelerada de los ecosistemas, la explotación indebida, el comercio ilegal, entre otras causas, por lo cual es preciso contribuir al mayor ritmo posible en sus caracterizaciones y generación de propuestas que minimicen estos efectos negativos. Los Trabajos de la línea en Diversidad Vegetal se circunscriben en aspectos relacionados con el estudio de estudios de composición florística y revisiones taxonómicas de especies nativas, silvestres y naturalizadas en el territorio colombiano. Los de la línea en Biología de la Conservación apuntan a evaluar la biología de especies raras, restringidas a ciertos ambientes y a la flora en general, que pueden ser vinculadas a procesos de restauración ecológica de ecosistemas y a la multiplicación de especies para ser integradas a actividades de reforestación, entre otros. Finalmente, la línea de Biotecnología Vegetal se enfoca en proyectos de cultivo <i>in vitro</i> de especies de interés ecológico o de rápido crecimiento que puedan apoyar procesos de restauración de áreas degradadas. Igualmente, aporta a los estudios de caracterización molecular y genética de la Flora Colombiana. Muchos de los trabajos de investigación que se desarrollan en la maestría involucran dos o hasta las tres líneas de investigación, ya que hoy día es fundamental hacer estudios integrales e interdisciplinarios para logra una mayor comprensión de las características morfológicas, químicas, reproductivas, ecológicas, anatómicas, fisiológicas, etc. de las plantas.
2.3 Investigadores			
Nombre		Identificación	Grupo de Investigación
María de las Mercedes Girón V.		31288995	BIOEDUQ
Carlos Chacón Ramírez		7528724	BIOEDUQ
Álvaro Botero Botero		9809925	BIOEDUQ
Cesar Augusto Bustamante Toro		89006712	BIOEDUQ
Pedro Pablo Cardona Olarte		10481831	BIOEDUQ
Oscar Humberto Marín Gómez		70731733	BIOEDUQ
Ligia Janeth Molina Rico		52097098	BIOEDUQ
Nidia Lucia Obando Correal			BIOEDUQ
Rocío Stella Suarez Román		41.906.827	BIOEDUQ
Mario de Jesús Villada Suaza		7528713	BIOEDUQ
Andrea Lorena García Hernández		24.587.121	GIBUQ
Carlos Alberto Agudelo Henao		7.534.741	GIBUQ
Larri Álvarez Rodas		9.727.925	GIBUQ
German Darío Gómez Marín		89.006.235	GIBUQ
Leonardo Delgado Santa		1.094.903.122	GIBUQ
Delly Rocío García Cárdenas		66.920.157	GIBUQ
Marly Grajales Amorocho		41.957.237	GIBUQ
Ángela María Morales Trujillo		1.097.722.741	GIBUQ
Andrés Felipe Orozco Cardona		89.003.657	GIBUQ
María del Pilar Sepúlveda Nieto		41.922.237	GIBUQ
Ricardo Soto Agudelo		4.376.569	GIBUQ
Rocío Stella Suarez Román		41.906.827	GIBUQ
Alejandro Villarreal Grisales		1.094.884.783	GIBUQ
Paula Andrea Viveros Bedoya		41.942.217	GIBUQ
Pablo Andrés Zanabria Gil		4.376.616	GIBUQ
Víctor Hugo García Merchán		89006379	EECO
Fernando Vargas Salinas		94378416	EECO
Hugo Mantilla Meluk		79400867	EECO
Nelsy Loango Chamorro		63736378	GICBE
Fabiana Lora Suarez		41935619	GICBE
Johanny Aguillon Osma		94287028	GICBE
José Aníbal Gonzales Naranjo		89003719	GICBE
Manuel Alejandro Herrera López			GICBE
Marleny Salazar Salazar		24805870	GICBE
Sebastián David Tabares Álvarez			GICBE
Juliana Tangarife Gómez		1094931703	GICBE
Cesar Román Valencia		7535130	Diversidad Faunística

ARTÍCULO TERCERO. - El Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, NO incluye autorización para:

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

1. La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015
2. La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
3. Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 4° del artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015.
4. Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1348 de 2014, conformidad con lo establecido en el Parágrafo 6° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.
5. Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.23.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso que se otorga, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
2. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO debe contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas”. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
3. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO deberá obtener previamente la autorización de Parques Nacionales Naturales. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el “*Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales*”. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
4. Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final). Así mismo en el caso de requerir consulta previa, se debe adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta

“Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

obligación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.2.8.2.5. del Decreto 1076 de 2015

5. De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SiB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se debe entregar a esta Autoridad la constancia de reporte emitida por dicho sistema, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
6. La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO deberá presentar informes cada seis (6) meses, en formato digital, en los cuales deberá incluir la siguiente información:
 - a. Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el “Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección”, en consideración a lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
 - b. Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “*Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre*”, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
 - c. Final: una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a esta Autoridad, en formato digital, junto con los informes semestrales, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
7. Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente, en consideración a lo expuesto en el literal b) del artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto 1076 de 2015.
8. Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO deberá diligenciar la información correspondiente en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado*” y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

conformidad a lo establecido en el Parágrafo 5° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.

9. La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de la misma, en razón a lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.2.8.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - Además de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Vicerrectoría de la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación.
2. Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Título 5° “INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS MARINAS” del Decreto 1070 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”*.
3. El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
4. El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales
5. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 6° del artículo 2.2.2.8.1.2. del Decreto 1076 de 2015.
6. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.13.9. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - El Permiso Marco de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso. La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO como Institución Nacional De Investigación, deberá mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección deberá ser portata por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Cualquier cambio en las líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados al titular del Permiso, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, constituye un cambio y por tanto deberá solicitar la modificación mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección, en consideración a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, como titular del Permiso Marco de Recolección no podrá ceder a otras personas el presente permiso, sus derechos y obligaciones; de conformidad con el artículo 2.2.2.8.5.4., del Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - El presente Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, mediante acto administrativo motivado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, de oficio o a petición de parte, en los casos en que los investigadores hayan incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

PARÁGRAFO. - La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del Permiso que se recomienda otorgar.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10³ del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 referente a la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016⁴ y 0589 del 9 de marzo de 2017⁵.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible- ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional

³ Adicionado por el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

⁴ “Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatorio por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”

⁵ “Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

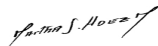
Dada en Bogotá D.C., a los 11 de octubre de 2018



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
MARTHA JUDITH HERNANDEZ
MUÑOZ
Abogada



Revisor / Lder
GISELL ANDREA JIMENEZ
FONSECA
Profesional Jurídico/Contratista



Expediente No. RCM0004-00-2018
Concepto Técnico N° 05490 del 20 de septiembre de 2018
Fecha: 9 de octubre de 2018

“ Por la cual se otorga un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones”

Proceso No.: 2018143114

Archívese en: RCM0004-00-2018
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 1 de 15



CONCEPTO TÉCNICO No. 05490 del 20 de septiembre de 2018

FECHA:
EXPEDIENTE: RCM0004-00-2018
INTERESADO: UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
NIT o C.C.: 890.000.432-8
DIRECCION: Carrera 15 Calle 12 Norte Quindío, Armenia
TELEFONO(S) - FAX: (6) 7359305
CORREO ELECTRONICO: viceinvestigaciones@uniquindio.edu.co
ASUNTO: Evaluación

1 ANTECEDENTES

DOCUMENTOS			DESCRIPCIÓN
TIPO	No	FECHA	
Auto	2518	22 de mayo de 2018	La ANLA dio apertura al expediente RCM0004-00-2018 y dio inicio al trámite de evaluación de la solicitud de Permiso Marco de Recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial de la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
Comunicado	2018074102-1-000	12 de junio de 2018	La Universidad del Quindío dio alcance a la solicitud y entregó el Formato de Solicitud del Permiso Marco de Recolección en PDF
Auto	4526	3 de agosto de 2018	Esta Autoridad acogió el concepto técnico 3209 del 21 de junio de 2018 por el cual se requiere información técnica adicional.
Comunicado	2018125616-1-000	12 de septiembre de 2018	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO entregó la información técnica adicional requerida mediante Auto 4526 de 2018.

2 EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA

2.1 Evaluación de Requerimientos Auto 4526 del 3 de agosto de 2018

Mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018, La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO presentó la información técnica adicional requerida mediante Auto 4526 del 3 de agosto de 2018. A continuación, se evalúa el cumplimiento de cada uno de los requerimientos con base en la información allegada por el usuario:

Expediente: RCM0004-00-2018
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 2 de 15

Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones
ARTÍCULO PRIMERO. Requerir la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, con NIT 890.000.432, y Código SNIES 1208, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información y/o documentación adicional, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:	SI	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cumple porque allega la información técnica adicional en el plazo establecido. El Auto 4526 del 3 de agosto de 2018 fue ejecutoriado el 23 de agosto de 2018 y la Universidad hizo entrega el 12 de septiembre de 2018 mediante radicado 2018125616-1-000
1. Ajuste la descripción de las actividades de los programas y líneas de investigación, conforme a las consideraciones establecidas en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No 03209 del 21 de junio de 2018, las cuales deberán estar relacionadas exclusivamente con la realización de investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección. De ser posible, se deberá incluir los grupos biológicos objeto de recolección.	SI	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cumple. Mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 hace entrega del ajuste y aclaración de la descripción de las actividades de recolección, las cuales están relacionadas con la investigación científica no comercial
2. Presente el sistema de información interno de registro y seguimiento de los proyectos de investigación, de acuerdo con las consideraciones del numeral 3.2 del Concepto Técnico 03209 del 21 de junio de 2018.	SI	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cumple. Mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 aclara lo pertinente al sistema de información interno de registro y seguimiento de los proyectos de investigación de la Universidad
3. Allegue el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección en formato editable y no editable con las correcciones y/o adiciones requeridas en el presente acto administrativo.	SI	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cumple. Mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 hace entrega del Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección en formato editable y no editable con las correcciones requeridas en el presente acto administrativo
ARTÍCULO SEGUNDO. – Suspender por un (1) mes el término para decidir sobre la solicitud de Permiso Marco de Recolección de Especímenes Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial, presentado por la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, hasta tanto se allegue la información y/o documentación requerida por esta Autoridad. PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez transcurrido dicho término y si no se ha presentado la información y/o documentación requerida en el artículo primero del presente acto administrativo, se dará por desistida la solicitud, salvo que antes de vencer el plazo concedido los peticionarios soliciten prórroga	SI	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cumple. Mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 hace entrega de la documentación técnica adicional requerida mediante Auto 4526 del 3 de agosto de 2018, el cual fue ejecutoriado el 23 de agosto de 2018.

Expediente: RCM0004-00-2018
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 3 de 15

debidamente justificada, de conformidad a los parámetros del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.		
--	--	--

2.2 Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015, “*Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución*”. Así mismo, dicho Decreto establece en sus artículos 2.2.2.8.2.2 y 2.2.2.8.2.3, que la Institución Nacional de Investigación que pretenda adelantar el trámite para la obtención del permiso en mención, deberá cumplir con una serie de condiciones y requisitos. La evaluación que se realiza a continuación se basa en la información contenida en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección diligenciado en VITAL por la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO bajo el número 6400089000043218001 del 11 de abril de 2018 y el Formato de Solicitud del Permiso Marco con radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018.

Tabla 1. Cumplimiento de Condiciones y Requisitos

	Condiciones y Requisitos	Cumple	Observaciones												
CONDICIONES (ARTÍCULO 2.2.2.8.2.2 DEL DECRETO 1076 DE 2015 QUE COMPILO EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 1376 DE 2013)	Estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional	Si	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES 1208 aprobada por el Ministerio de Educación Nacional como Institución de Educación Superior-												
	Los programas académicos relacionados a la Institución deben estar aprobados por el Ministerio de Educación Nacional	Si	Los programas académicos relacionados en la Solicitud de Permiso Marco de Recolección se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, y sus respectivos Códigos SNIES son: <table> <tr> <td>Biología</td> <td>16089</td> </tr> <tr> <td>Química</td> <td>3560</td> </tr> <tr> <td>Licenciatura en ciencias Naturales y Educación</td> <td>106500</td> </tr> <tr> <td>Maestría en Ciencias Biología Vegetal</td> <td>104487</td> </tr> <tr> <td>Maestría en Medio Ambiente</td> <td>105522</td> </tr> <tr> <td>Maestría en Química</td> <td>53013</td> </tr> </table>	Biología	16089	Química	3560	Licenciatura en ciencias Naturales y Educación	106500	Maestría en Ciencias Biología Vegetal	104487	Maestría en Medio Ambiente	105522	Maestría en Química	53013
	Biología	16089													
	Química	3560													
	Licenciatura en ciencias Naturales y Educación	106500													
Maestría en Ciencias Biología Vegetal	104487														
Maestría en Medio Ambiente	105522														
Maestría en Química	53013														
Presentar programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección y contar con grupos de investigación categorizados ante Colciencias	Si	Los grupos de investigación relacionados en la solicitud de Permiso Marco de Recolección se encuentran reconocidos por Colciencias. <table> <tr> <td>Grupo de Estudios e Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología - GIBUQ</td> <td>COL0002359</td> </tr> <tr> <td>Grupo de Investigación Diversidad Faunística</td> <td>COL0057713</td> </tr> <tr> <td>Grupo de Investigación en Biodiversidad y Educación Ambiental - BIOEDUC</td> <td>COL0028847</td> </tr> </table>	Grupo de Estudios e Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología - GIBUQ	COL0002359	Grupo de Investigación Diversidad Faunística	COL0057713	Grupo de Investigación en Biodiversidad y Educación Ambiental - BIOEDUC	COL0028847							
Grupo de Estudios e Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología - GIBUQ	COL0002359														
Grupo de Investigación Diversidad Faunística	COL0057713														
Grupo de Investigación en Biodiversidad y Educación Ambiental - BIOEDUC	COL0028847														

Expediente: RCM0004-00-2018
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 4 de 15

Condiciones y Requisitos		Cumple	Observaciones	
			Grupo de Investigación Evolución, Ecología y Conservación - EECO	COL0167949
			Grupo de Investigación en Ciencias Básicas y Educación - GICBE	COL0166914
	Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica	Si	La Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Quindío.	
	Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación	Si	El sistema de información interno denominado Gestión de Proyectos de Investigación-GPI, permite recopilar, administrar y manejar los proyectos de investigación y realizar seguimiento a los mismos.	
DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD (ARTÍCULO 2.2.2.8.2.3 DEL DECRETO 1076 DE 2015 QUE COMPILO EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 1376 DEL 2013)	Presentar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	Si	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO presentó el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado	
	Presentar el Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud	Si	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO presentó el Certificado de Existencia y Representación legal	
	Relacionar los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución	Si	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO relaciona los investigadores vinculados a cada programa	
	Presentar una breve descripción de los programas, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección	Si	La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Presentó la descripción de los programas	

Como se especifica en la Tabla 1 la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO presentó los documentos necesarios para evaluar dicha solicitud y para adelantar el respectivo trámite y cumple con las condiciones para obtener un Permiso Marco de Recolección.

2.2.1 Consideraciones Técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección presentada por la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, esta Autoridad establece que:

- Los programas académicos, líneas de investigación y grupo de investigación bajo los cuales se pueden realizar actividades de recolección son los que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 (Anexo al presente documento).

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 5 de 15

- Los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 (Anexo al presente documento).
- Cualquier cambio realizado a la información consignada en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, allegado mediante radicado 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018, incluyendo cambios en los investigadores, programas, líneas y/o grupos de investigación, dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica o Sistema de Información y Registro de proyectos, constituye una modificación a las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso y por tanto se debe solicitar la modificación del mismo ante esta Autoridad mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.2.8.2.6 del Decreto 1076 de 2015 que compilo el Artículo 11 del Decreto 1376 de 2013.

2.2.3 En relación con el cobro de tasa por caza

En relación con el cobro de tasa por caza: Según lo establecido en el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016¹, Resolución 1372 del 22 de agosto de 2016 y Resolución 589 del 9 de marzo de 2017, la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuadas tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica no comercial serán gravadas con una tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, dicha tasa deberá ser tenida en cuenta por la institución para las recolecciones de especímenes de fauna efectuadas a partir de la fecha de ejecutoria de los actos administrativos mencionados y será cobrada por la autoridad ambiental competente también detallada en los actos administrativos referenciados.

2.3 Seguimiento

La ANLA debe verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Permiso Marco de Recolección que sea otorgado, en consecuencia, la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO deberá brindar la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

3 CONCEPTO TÉCNICO

En virtud del análisis de la información aportada por la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO para la solicitud del Permiso Marco de Recolección, que hace parte del RCM0004-00-2018 y en el marco de la normativa asociada aplicable, específicamente el Artículo 2.2.2.8.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales considera que:

- 3.1 Desde el punto de vista técnico es **VIABLE** otorgar Permiso Marco de Recolección a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, identificada con NIT 890.000.432-8
- 3.2 Se recomienda otorgar el permiso por un término de 10 años no prorrogables, todas las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro

¹ “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”.

Expediente: RCM0004-00-2018
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 6 de 15

del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018 (adjunto al presente documento), y de los cuales se realiza un resumen en la Tabla 2

Tabla 2. Datos Programas académicos, grupos de investigación e investigadores autorizados en el Permiso Marco de Recolección que se recomienda otorgar a la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

2.1 Programas Académicos			
Nombre del Programa		No. Aprobación Min. Educación (SNIES)	
Biología		16089	
Química		3560	
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental		106500	
Maestría en Ciencias Biología Vegetal		104487	
Maestría en Medio Ambiente		105522	
Maestría en Química		53013	
2.2 Programas y Grupos de Investigación			
Nombre de Programa o Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	BIOEDUQ	0028847	El grupo de investigaciones BIOEDUQ, a través de sus líneas de investigación (Diversidad biológica y educación ambiental, Investigación Educativa, Biológica y Ambiental y Ecología del Suelo) ha sido pionero en la investigación en biodiversidad tanto vegetal como animal en el Eje Cafetero como se puede contrastar en el GRUPLAC y el CVLAC de sus investigadores. En relación a la diversidad biológica colombiana, se resalta el trabajo con escarabajos coprófagos, entomofauna asociada a hojarasca, miriápodos en ecosistemas urbanos, diversidad florística, ecología poblacional de plantas, autoecología (dieta, distribución, abundancia etc.) de vertebrados tales como <i>Lontra longicaudis</i>, <i>Merganetta armata</i>, <i>Chelydra acutirostris</i>, <i>Kinosternon leucostomum</i>, procesos que se han mantenido en el tiempo y que se visualizan a futuro a escala geográfica mayor a la actualmente usada. Por lo cual, es necesario para continuar con esos procesos la adquisición de un Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, que permitan ampliar nuestro rango

Expediente: RCM0004-00-2018
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 7 de 15

			de acción y así poder generar un mayor impacto científico y colaborar por la conservación de la biodiversidad a escala nacional.
Biología	GIBUQ	0002359	El GIBUQ es un grupo de investigación que fomenta, genera, desarrolla y divulga procesos de investigación, docencia y extensión en Biodiversidad y Biotecnología desde el campo de las ciencias básicas en la región Centro Andina de Colombia. El grupo cuenta con tres líneas de investigación activas: Biología de la Conservación, Biotecnología Vegetal y Diversidad Vegetal; las cuales son reconocidas por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad del Quindío. Además, se encuentra articulado al programa de Biología y al Centro de Investigación CIBUQ (Centro de Estudios e Investigaciones en Biodiversidad y Biotecnología) de la Institución. Es importante aclarar que los proyectos de investigación en el área de la biotecnología que desarrolla el GIBUQ, se limitan a la investigación de formas las de propagación “<i>in vitro</i>” de especies vegetales, con fines de conservación, apoyando procesos de reforestación. Además de bancos de semillas forestales, de especies amenazadas de la región, donde se estudia su viabilidad de germinación y almacenamiento. <u>“Ningún material recolectado se utiliza con fines comerciales, industriales o de bioprospección”.</u>
Biología	EECO	0167949	El Grupo de Evolución, Ecología y Conservación (EECO) es un grupo de investigación que explora y profundiza en la diversidad biológica a diferentes niveles (ecológico, evolutivo, genético, celular y molecular) desde una perspectiva multidisciplinar, que propicia espacios académicos e investigativos que responden a las necesidades de conocimiento de la sociedad a través de la ejecución de proyectos de investigación y actividades de proyección social conducentes a la difusión y aplicación de la ciencia.
Biología	GICBE	0166914	El Grupo de Investigaciones en Ciencias Básicas y Educación está fundamentado en afianzar la relación entre la Docencia, la

Expediente: RCM0004-00-2018
 UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 8 de 15

			Investigación y Proyección Social, lo cual se reflejará en el desarrollo de nuevos productos biotecnológicos, en el marco del trabajo interdisciplinario e interinstitucional en las áreas de etnobotánica, fotoquímica, marcadores moleculares, medicina, biotecnología, agrobiológicos, entre otros. El grupo entiende como parte integral de la formación de los estudiantes y jóvenes investigadores la participación activa en investigación y desarrollo, con el propósito de generar una masa crítica y escuela de pensamiento que permita valorizar el conocimiento, generando empleo y beneficio social. Ahora, lo que concierne a: “El desarrollo de nuevos productos biotecnológicos”, al momento de tomar muestras biológicas, <u>“Ningún material recolectado se utiliza con fines comerciales, industriales o de bioprospección”</u>, a lo que se hace referencia es a dos de las tres líneas de investigación de grupo (Biología molecular, Bioquímica y Microbiología Ambiental) ya que dentro de estas líneas se identifican microorganismos; ahora, en su tercera línea: Comportamiento Animal, es enfocada a la protección Ambiental del individuo, ya que es preciso conocer para proteger nuestra riqueza Colombiana.
Biología	Diversidad Faunística	0057713	El grupo tiene como objetivo Identificar las especies de Bryconamericus, Hemibrycon, Astyanax e Hyphessobrycon presentes en el neotrópico. Redescribir todas las especies nominales citadas que así se justifiquen. Elaborar claves taxonómicas para distinguir las especies. Analizar la biogeografía del grupo. Evaluar la variación geográfica de los caracteres morfométricos, merísticos, miológicos y osteológicos para estos taxones con suficiente material. Identificar los principales eventos ecológicos (reproducción, dieta y hábitat) correspondientes a pequeños caracidos (con especial interés en <i>Bryconamericus</i>, <i>Hemibrycon</i>) para el neotrópico Retos: Efectuar investigaciones en los peces continentales y estuarinos neotrópicales de alta calidad para contribuir, a corto y mediano plazo, a su manejo y conservación. Consolidar

Expediente: RCM0004-00-2018
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 9 de 15

			un grupo interdisciplinario con colegas dentro y fuera del país en los diferentes tópicos de la ictiología, para la formación de investigadores de alto nivel que promuevan la conservación de la biodiversidad en el neotrópico. Visión: Promover la investigación y la conservación de los peces neotrópicales, a partir de la generación de recurso humano, de información científica de alta calidad e impulsar estrategias de difusión de la información, obtenida de nuestras investigaciones.
LINEAS: - Biotecnología Vegetal - Diversidad Vegetal - Biología de la Conservación	Maestría en Biología Vegetal	SNIES: 104487	La Maestría en Ciencias Biología Vegetal requiere la autorización del ANLA para hacer recolección de material botánico y su movilización en el territorio colombiano, tanto por sus investigadores como por sus estudiantes, a través de sus tres líneas de investigación debido a: Los Trabajos de investigación que se llevan a cabo buscan aportar al conocimiento de la Flora de Colombia y del Neotrópico, ya que este es su ámbito de cobertura. Las salidas de campo que se efectúan constantemente involucran la visita a ecosistemas de diversos departamentos colombianos, tales como páramos, bosque andino, bosques altoandinos, zonas desérticas, áreas de sabanas, ecosistemas acuáticos, entre otras, las cuales se encuentran dispersas en las diferentes macrorregiones geográficas de Colombia. Las especies vegetales son independientes en su distribución natural de las divisiones político-administrativas que los seres humanos han creado artificialmente, lo cual lleva a que una especie no sólo crezca en una zona específica, sino que también puede estar en todo el país, especialmente cuando son de amplia distribución. Las evaluaciones científicas de la vegetación deben ser lo más globales posibles, abarcar diferentes poblaciones, ser estudiadas en diferentes gradientes, en diversos ambientes, en todos los ecosistemas donde crezca, etc. Para poder entender su variabilidad y disponer de conocimiento adecuado para cada condición específica. Son muy pocos los botánicos que existen en Colombia, por ello quienes se forman en esta área del conocimiento deben multiplicar su capacidad de investigación y de

Expediente: RCM0004-00-2018
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 10 de 15

		aporte al estudio, protección y conservación de la flora. La Flora de Colombia está gravemente amenazada por las actividades antrópicas, de la desaparición acelerada de los ecosistemas, la explotación indebida, el comercio ilegal, entre otras causas, por lo cual es preciso contribuir al mayor ritmo posible en sus caracterizaciones y generación de propuestas que minimicen estos efectos negativos. Los Trabajos de la línea en Diversidad Vegetal se circunscriben en aspectos relacionados con el estudio de estudios de composición florística y revisiones taxonómicas de especies nativas, silvestres y naturalizadas en el territorio colombiano. Los de la línea en Biología de la Conservación apuntan a evaluar la biología de especies raras, restringidas a ciertos ambientes y a la flora en general, que pueden ser vinculadas a procesos de restauración ecológica de ecosistemas y a la multiplicación de especies para ser integradas a actividades de reforestación, entre otros. Finalmente, la línea de Biotecnología Vegetal se enfoca en proyectos de cultivo <i>in vitro</i> de especies de interés ecológico o de rápido crecimiento que puedan apoyar procesos de restauración de áreas degradadas. Igualmente, aporta a los estudios de caracterización molecular y genética de la Flora Colombiana. Muchos de los trabajos de investigación que se desarrollan en la maestría involucran dos o hasta las tres líneas de investigación, ya que hoy día es fundamental hacer estudios integrales e interdisciplinarios para logra una mayor comprensión de las características morfológicas, químicas, reproductivas, ecológicas, anatómicas, fisiológicas, etc. de las plantas.
--	--	--

2.3 Investigadores

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
María de las Mercedes Girón V.	31288995	BIOEDUQ
Carlos Chacón Ramírez	7528724	BIOEDUQ
Álvaro Botero Botero	9809925	BIOEDUQ
Cesar Augusto Bustamante Toro	89006712	BIOEDUQ
Pedro Pablo Cardona Olarte	10481831	BIOEDUQ
Oscar Humberto Marín Gómez	70731733	BIOEDUQ
Ligia Janeth Molina Rico	52097098	BIOEDUQ
Nidia Lucia Obando Correal		BIOEDUQ
Roció Stella Suarez Román	41.906.827	BIOEDUQ
Mario de Jesús Villada Suaza	7528713	BIOEDUQ

Expediente: RCM0004-00-2018
 UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 11 de 15

Andrea Lorena García Hernández	24.587.121	GIBUQ
Carlos Alberto Agudelo Henao	7.534.741	GIBUQ
Larri Álvarez Rodas	9.727.925	GIBUQ
German Darío Gómez Marín	89.006.235	GIBUQ
Leonardo Delgado Santa	1.094.903.122	GIBUQ
Delly Rocío García Cárdenas	66.920.157	GIBUQ
Marly Grajales Amorocho	41.957.237	GIBUQ
Ángela María Morales Trujillo	1.097.722.741	GIBUQ
Andrés Felipe Orozco Cardona	89.003.657	GIBUQ
María del Pilar Sepúlveda Nieto	41.922.237	GIBUQ
Ricardo Soto Agudelo	4.376.569	GIBUQ
Rocío Stella Suarez Román	41.906.827	GIBUQ
Alejandro Villarreal Grisales	1.094.884.783	GIBUQ
Paula Andrea Viveros Bedoya	41.942.217	GIBUQ
Pablo Andrés Zanabria Gil	4.376.616	GIBUQ
Víctor Hugo García Merchán	89006379	EECO
Fernando Vargas Salinas	94378416	EECO
Hugo Mantilla Meluk	79400867	EECO
Nelsy Loango Chamorro	63736378	GICBE
Fabiana Lora Suarez	41935619	GICBE
Johanny Aguillon Osma	94287028	GICBE
José Aníbal Gonzales Naranjo	89003719	GICBE
Manuel Alejandro Herrera López		GICBE
Marleny Salazar Salazar	24805870	GICBE
Sebastián David Tabares Álvarez		GICBE
Juliana Tangarife Gómez	1094931703	GICBE
Cesar Román Valencia	7535130	Diversidad Faunística

- 3.3 El Permiso Marco de Recolección ampara todas las movilizaciones de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, realizadas en el marco del permiso. La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, como Institución Nacional de Investigación, deberá mediante comunicación escrita informar a la ANLA acerca de los especímenes que serán objeto de recolección y movilización en cada uno de los proyectos realizados en el marco del Permiso de Recolección otorgado. Dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección deberá ser portada por los investigadores que realicen las actividades de recolección en campo durante la ejecución de cada proyecto.
- 3.4 Cuando se vayan a realizar proyectos o actividades de recolección en el marco de investigaciones científicas o tecnológicas marinas dentro de los espacios marítimos colombianos se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 644 de 1990.
- 3.5 La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, representada legalmente por José Fernando Echeverry Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No.7526520, será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que sean intervenidos con la ejecución del permiso que se recomienda otorgar.
- 3.6 La Vicerrectoría de Investigaciones de la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.

Expediente: RCM0004-00-2018
 UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 12 de 15

- 3.7 Cualquier cambio en los programas, líneas de investigación, grupos de investigación o investigadores vinculados a la Institución Nacional de Investigación, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2018125616-1-000 del 12 de septiembre de 2018, constituye una modificación de permiso y por tanto deberá solicitarse la Modificación del permiso mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.
- 3.8 La recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales, no está amparada por el Permiso Marco de Recolección.
- 3.9 Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de los especímenes recolectados en el marco de un Permiso Marco de Recolección, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.10 Las investigaciones científicas básicas (sin fines industriales, comerciales o de prospección biológica) que involucran las actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía, no configuran acceso a los recursos genéticos y por tanto, son actividades amparadas por el Permiso Marco de Recolección. La realización de dichas actividades con especímenes recolectados, no exime al investigador de suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB y de remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas, quien deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes. La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, deberá diligenciar la información correspondiente en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre*” y presentar a esta Autoridad las evidencias correspondientes de entrega de tales publicaciones al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.11 El Permiso Marco de Recolección no ampara la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
- 3.12 El permiso marco que se recomienda otorgar a UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, deberá cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015:
- Presentación de informes:
 - Semestrales: UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, deberá presentar informes cada seis (6) meses, en formato físico y digital, donde:
 - Se relacionen todos los proyectos realizados por programa y grupo de investigación en el “**Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección**”.
 - Para cada proyecto, se deberá reportar el material recolectado, según lo establecido en el “**Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre**”.
 - Final: una vez finalizado cada proyecto, el responsable del mismo deberá presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá ser presentado a esta Autoridad, en formato físico y digital, junto con los informes semestrales.

Expediente: RCM0004-00-2018
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 13 de 15

- ii. Una vez finalizado cada proyecto, se deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se deberá adjuntar al informe las constancias de depósito de los especímenes emitida por la colección biológica correspondiente.
- iii. De manera semestral, contado a partir del otorgamiento del Permiso, se deberá suministrar la información asociada a los especímenes recolectados al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia-SIB. Como soporte para el cumplimiento de esta obligación se debe entregar a esta Autoridad la constancia de reporte emitida por dicho sistema.
- iv. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, debe contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS o de la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el **"Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas"**. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final.
- v. Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado, y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales y final). Así mismo en el caso de requerir consulta previa, se debe adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.
- vi. Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, deberá obtener previamente la autorización de Parques Nacionales Naturales. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el **"Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales"**. El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad.
- vii. UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, deberá brindar a la ANLA la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el permiso marco de recolección, incluyendo la consulta del sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos del UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 14 de 15

viii. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, amparadas por un Permiso Marco de Recolección, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.

ix. Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección no podrán ser aprovechados con fines comerciales.

3.13 La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO deberá tener en cuenta el cobro vigente relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, contemplada en el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016, Resolución 1372 del 22 de agosto de 2016 y Resolución 589 del 9 de marzo de 2017. El cual aplica para las recolecciones efectuadas a partir del 26 de agosto de 2016

3.14 Recomendaciones al grupo jurídico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.

Se recomienda a la ANLA emitir copia del acto administrativo que otorgue el Permiso Marco de Recolección al Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales y demás autoridades ambientales e Institutos de Investigación que integran el Sistema Nacional Ambiental de Colombia –SINA

Firmas:



MARIA AMELIA MONCADA SUAREZ
Profesional Universitario - 204408



Cristian Rincón Alvarez
Técnico

Ejecutores

MARIA AMELIA MONCADA
SUAREZ
Profesional Universitario - 204408



Expediente: RCM0004-00-2018
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACION PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE LA BIODIVERSIDAD CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Fecha: 02/06/2015
		Versión: 1
		Código: EP-F-50
		Página 15 de 15

Ejecutores

Revisor / Líder
CRISTIAN RINCÓN ALVAREZ
Técnico



Expediente: RCM0004-00-2018
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Concepto Técnico de evaluación ambiental



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE